

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0152-R

Quito, 08 de julio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0152-R

Quito, 08 de julio de 2025

planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0152-R

Quito, 08 de julio de 2025

público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *“El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“... Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0152-R

Quito, 08 de julio de 2025

emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0152-R

Quito, 08 de julio de 2025

su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”. Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100)** (...)

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación*”;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-2991-NJS, de 21 de octubre del 2024, la Directora Nacional de Servicios Corporativos (E). resuelve: “(...) Autorizar la Subrogación de la Abg. SOLA FRANCO GISELLE ESTEFANIA como DIRECTOR ADMINISTRATIVO del CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DÍÁLISIS LA MARISCAL desde el 31 de octubre de 2024, mientras la Mgs. Lidia Maribel Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades “Carlos Andrade Marín” de director Administrativo del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, a favor de la Abg. Sola Franco Giselle Estefanía, desde el 16 de abril de 2024, mientras su titular Mgs. Lidia Maribel López Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades- “Carlos Andrade Marín (...)

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0475-M de 24 de enero de

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0152-R

Quito, 08 de julio de 2025

2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS “LA MARISCAL”, SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, Oficinista de Planificación: “(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-5184-M; de 04 de julio de 2025, la Ing. Kathya Cecilia Cárdenas Ruperti, Líder de Servicios Generales y Mantenimiento del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA TORRE DE ENDOSCOPIA PARA UROLOGÍA RICHARD WOLF" (CISTOSCOPIO FLEXIBLE DE FIBRA PARA TORRE DE ENDOSCOPIA PARA UROLOGÍA RICHARD WOLF; URETERORRENOSCOPIOS CON SENSOR FLEXIBLES DE 2 CANALES PARA TORRE DE ENDOSCOPIA PARA UROLOGÍA RICHARD WOLF; RESECTOSCOPIO BIPOLAR PARA TORRE DE ENDOSCOPIA PARA UROLOGÍA RICHARD WOLF; CABLE DE VIDEO PARA CABEZAL DE CAMARA DE TORRE DE ENDOSCOPIA PARA UROLOGÍA RICHARD WOLF; CONECTOR DE VIDEO PARA CABEZAL DE CAMARA DE TORRE DE ENDOSCOPIA PARA UROLOGÍA RICHARD WOLF; ELEMENTO DE TRABAJO PARA URETROTOMO; CUCHILLA PARA URETROTOMO; ACEITE LUBRICANTE PARA PINZAS; CAPERUZA DE GOMA PARA CISTOSCOPIO (PAQUETE DE 5 UNIDADES); LLAVES DE APERTURA Y CIERRE (PAQUETE DE 5 UNIDADES)); **INCLUSIÓN** de los ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 111.324,00 USD (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-5184-M; de 04 de julio de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

La torre de endoscopia de urología en su adquisición inicial no contó con los accesorios necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo, ya que no se tiene cistoscopio flexible de fibra, ureterorrenoscopio con sensor flexible de 2 canales y recetoscopio bipolar, elementos necesarios para realizar ciertos procedimientos quirúrgicos, esto demanda la adquisición de estos accesorios específicos para optimizar la funcionalidad de la torre de endoscopia para urología.

Mediante la adquisición de repuestos y accesorios para la torre de endoscopia para urología Richard wolf del área de urología, se busca optimizar el funcionamiento total del equipo. Con esto se busca asegurar con gran probabilidad un tiempo de funcionamiento idóneo en el equipo mejorando la torre de endoscopia para urología y optimizando la atención.

El Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” al momento requiere la adquisición de repuestos y accesorios para la Torre de endoscopia

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0152-R

Quito, 08 de julio de 2025

para urología Richard Wolf, los mismos que son los adecuados para tener las condiciones óptimas del equipo, lo que beneficiará a los pacientes que son atendidos en el área de procedimientos de urología y al personal que realiza actividades en esta área.

La adquisición de repuestos y accesorios para la Torre de Endoscopia para Urología Richard Wolf permitirá optimizar el equipo con las anomalías que han llevado al equipo a no tener su funcionalidad completa.

Considerando que los repuestos y accesorios de la torre de endoscopia para urología, equipo existente en el establecimiento ha estado habilitado con limitaciones para manejar su funcionalidad completa, es pertinente adquirir los repuestos y accesorios nuevos que optimicen la funcionalidad de la torre de endoscopia para urología; y así beneficiar a la atención de los pacientes del área de urología.

La marca Richard Wolf, el cual es perteneciente la torre de endoscopia para urología equipo instalado en el establecimiento, tiene como representante exclusivo para el Ecuador al contratista BIOELECTRONICA BLANCO BLANCOSA S.A., motivo por el cual se sugiere que el proceso de contratación para la adquisición de los repuestos y accesorios sea contratado con dicho contratista, por la celeridad de respuesta que se mantendría ante cualquier situación que se presente.

Con lo antes expuesto, considerando que la torre de endoscopia para urología del establecimiento requiere una alta confiabilidad y disponibilidad con permanencia de operación 24/7 (24 horas al día, 7 días a la semana), y es instrumento fundamental para el desarrollo de las actividades inherentes al servicio de urología de esta casa de salud. El área de servicios generales y mantenimiento realiza la solicitud de reforma en virtud de que es necesaria la inclusión en el Portal de Compras Públicas la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA TORRE DE ENDOSCOPIA PARA UROLOGÍA RICHARD WOLF.

La presente Reforma supone una Inclusión al techo del PAC, de la cual 111.194,00 USD (CIENTO ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA se considerarán para la partida presupuestaria 530813 (Repuestos y Accesorios) y 130,00 USD (CIENTO TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA se considerarán para la partida presupuestaria 530803 (Lubricantes) para el 2025 (...)

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 024-2025-IESS-CMFIEDM-SGMT concluye: “(...) Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la contratación de “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA TORRE DE ENDOSCOPIA PARA UROLOGÍA RICHARD WOLF”.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0152-R

Quito, 08 de julio de 2025

Familiar Integral y Especialidades Diálisis la Mariscal.

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada para la contratación por el área requirente de la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA TORRE DE ENDOSCOPIA PARA UROLOGÍA RICHARD WOLF”, incluyendo al Plan Anual de Contratación. (...)”

Que, mediante comentario de fecha de 04 de julio de 2025 inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-5184-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) *favor trámite reglamentario (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con los siguientes detalles que forman parte de los informes técnicos remitidos, los mismos que han sido proporcionados bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Kathya Cecilia Cárdenas Ruperti, Líder de Servicios Generales y Mantenimiento del CMFIEDM.

INCLUSION

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0152-R

Quito, 08 de julio de 2025

| PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|------------------------|--|----------------|-------------------------------|---------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------|--------------|
| CÓDIGO DE PARTIDA | NOMBRE DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE COMPRA | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | CPC REFORMADO | CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO | UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA | CANTIDAD REFORMADA | VALOR UNITARIO REFORMADO | VALOR TOTAL PAC REFORMADO | INCREMENTO DE PAC | CÓDIGO AS400 |
| 530813 | Repuestos y accesorios | CISTOSCOPIO FLEXIBLE DE FIBRA PARA TORRE DE ENDOSCOPIA PARA UROLOGÍA RICHARD WOLF | Bien | RÉGIMEN ESPECIAL | 471732011 | C2 | UNIDAD | 1 | 28.356,00 | 28.356,00 | 28.356,00 | N/A |
| 530813 | Repuestos y accesorios | URETERORRENSCOPIOS CON SENSOR FLEXIBLES DE 2 CANALES PARA TORRE DE ENDOSCOPIA PARA UROLOGÍA RICHARD WOLF | Bien | RÉGIMEN ESPECIAL | 471732011 | C2 | UNIDAD | 1 | 47.847,00 | 47.847,00 | 47.847,00 | N/A |
| 530813 | Repuestos y accesorios | RESECTOSCOPIO BIPOLAR PARA TORRE DE ENDOSCOPIA PARA UROLOGÍA RICHARD WOLF | Bien | RÉGIMEN ESPECIAL | 471732011 | C2 | UNIDAD | 1 | 26.964,00 | 26.964,00 | 26.964,00 | N/A |
| 530813 | Repuestos y accesorios | CABLE DE VIDEO PARA CABEZAL DE CAMARA DE TORRE DE ENDOSCOPIA PARA UROLOGÍA RICHARD WOLF | Bien | RÉGIMEN ESPECIAL | 471732011 | C2 | UNIDAD | 1 | 2.600,00 | 2.600,00 | 2.600,00 | 240122001001 |
| 530813 | Repuestos y accesorios | CONECTOR DE VIDEO PARA CABEZAL DE CAMARA DE TORRE DE ENDOSCOPIA PARA UROLOGÍA RICHARD WOLF | Bien | RÉGIMEN ESPECIAL | 471732011 | C2 | UNIDAD | 1 | 2.200,00 | 2.200,00 | 2.200,00 | 240123001001 |
| 530813 | Repuestos y accesorios | ELEMENTO DE TRABAJO PARA URETROTOMO | Bien | RÉGIMEN ESPECIAL | 471732011 | C2 | UNIDAD | 1 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | N/A |
| 530813 | Repuestos y accesorios | CUCHILLA PARA URETROTOMO | Bien | RÉGIMEN ESPECIAL | 471732011 | C2 | UNIDAD | 1 | 542,00 | 542,00 | 542,00 | 240119001001 |
| 530803 | Lubricantes | ACEITE LUBRICANTE PARA PINZAS | Bien | RÉGIMEN ESPECIAL | 471732011 | C2 | UNIDAD | 2 | 65,00 | 130,00 | 130,00 | N/A |
| 530813 | Repuestos y accesorios | CAPERUZA DE GOMA PARA CISTOSCOPIO (PAQUETE DE 5 UNIDADES) | Bien | RÉGIMEN ESPECIAL | 471732011 | C2 | UNIDAD | 1 | 65,00 | 65,00 | 65,00 | 240124001001 |
| 530813 | Repuestos y accesorios | LLAVES DE APERTURA Y CIERRE (PAQUETE DE 5 UNIDADES) | Bien | RÉGIMEN ESPECIAL | 471732011 | C2 | UNIDAD | 1 | 120,00 | 120,00 | 120,00 | N/A |

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, kathya.cardenasr@iess.gob.ec; arturo.loza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0152-R

Quito, 08 de julio de 2025

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DA-2025-5184-M

Anexos:

-
e_la_necesidad_030_2025_(accesorios_y_repuestos_torre_wolf)-signed_(1)-signed0176938001751641986.pdf
- gad-p03-s01-f08_informe_seleccion_proveedores_accesorios_para_torre_richard_wolf-signed.pdf
- certificado_catalogo_electronico_accesorios_para_torre_docx-signed0177139001751641988.pdf
- 6._matriz_reforma_al_pac_(accesorios_para_torres_richard_wolf).xls
- nuevo_estudio_de_mercado_030_(accesorios_torre_wolf)-signed-signed.pdf
- aval_498_torre_urologia-signed-signed.pdf
- cuadro_comparativo_repuestos_wolf-signed-signed-signed0819768001751641987.pdf
- stock_rep_acc_mant_57-signed0832966001751641986.pdf
- nuevo_tdr_030_(accesorios_torres_richard_wolf)-signed-signed.pdf
-
_informe_de_reforma_al_pac_(accesorios_para_torres_richard_wolf)-signed-signed_(2)-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Giselle Estefanía Solá Franco.
Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante

Señorita Ingeniera
Sheila Estefanía Carvajal Salazar
Administradora

Señor Ingeniero
Jonathan Roberto Arellano Escudero
Guardaalmacen

mb